



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 21 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2001-00584-00**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho accede por considerarlo procedente y en consecuencia;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención solicitado por MARIA EUGENIA MEJÍA HENAO C.C. 89.004.852, dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00584-00 sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado LUIS FELIPE CANO JARAMILLO C.C. 70.092.652 en MI BANCO de la ciudad de Armenia Quindío, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$ 14.750.000.00.**

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 6 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$39.977.578.

Para tal fin, **por medio del Centro de Servicios Judiciales**, líbrese el oficio respectivo, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, allegando al expediente digital constancia de radicación de oficios dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

Con relación a la solicitud de información sobre el diligenciamiento del oficio No. 417 de embargo de cuentas bancarias, se le indica que desde el pasado 20 de agosto de 2020 se le remitió al correo electrónico de la abogada de la parte actora para que efectuó el trámite de radicación en las entidades respectivas.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14caf33e1acaeebd7ec2cc3354226f4fa7a172991c363bb7a2779afb9f5375bd**

Documento generado en 02/02/2022 10:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>